

# SGCP04 R01.03– CÓDIGO ÉTICO

**Clasificación de la Información:**

<b>Nivel del Documento</b>	Doc. General
<b>Nombre del Fichero</b>	SGCP04R01.03-Código ético
<b>Tipo</b>	Difusión Limitada
<b>Ámbito de Difusión</b>	Comité de Compliance Penal de CTA
<b>Responsable</b>	Compliance Officer

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>
CTA: Versión inicial del documento.	0.0	16/02/2021
Se actualiza el organigrama. Se incorpora la figura del OCP Y RSI.	0.1	22/05/2023
Se modifica el punto 9 sobre Ofrecimiento o aceptación de dádivas, comisiones o compensaciones de terceros.	0.2	20/12/2023
Actualización punto 6 Cumplimiento normativo.	0.3	07/04/2026

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Objeto.....	4
2. Alcance y ámbito de aplicación.....	4
3. Principios y valores.....	5
4. Estructura de Corporación Tecnológica de Andalucía. ....	6
5. Relaciones internas y externas. ....	7
6. Cumplimiento normativo.....	8
7. Normativa interna.....	11
8. Conflicto de intereses. ....	11
9. Ofrecimiento o aceptación de dádivas, comisiones o compensaciones de terceros...	11
10. Uso de instalaciones, medios y herramientas de la Corporación.....	12
11. Registro y conservación de operaciones, información y documentos.....	12
12. Conocimiento, aceptación y cumplimiento. ....	13
13. Control, Régimen disciplinario y canal de denuncias. ....	13
14. Actualización, publicidad y disponibilidad del Código.....	14

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** parte, desde su creación, con un valor añadido, la innovación en Andalucía basada en la excelencia, con sujeción a los fines fundacionales y actividades que prevén sus Estatutos, en el marco de la normativa aplicable. Este hecho diferenciador, es voluntad de la entidad sus Patronos que sea un objetivo a alcanzar por todo el personal interno y los colaboradores externos que mantenga alguna vinculación con la Corporación, todo ello orientado a la realización de un trabajo de la más alta calidad.

## 1. Objeto.

El Código ético, código de conducta o código de buenas prácticas recoge, en un solo documento, los principios, criterios y normas de conducta por las que nos debemos regir todos los que formamos parte de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** en el desarrollo propio de sus funciones, constituyendo, en consecuencia, un pilar básico de su Responsabilidad Social Corporativa.

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que debemos acatar en **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo profesional de su actividad, a la vez que fijar los principios y valores de ética empresarial y de transparencia.

Estos valores, mejoran la reputación de la entidad, otorgan y transmiten unidad y coherencia, sentimiento de pertenencia a la Corporación y rige la actuación de los empleados de cara a las entidades a con las que opera en cumplimiento de sus fines.

Este Código Ético se complementa con toda la normativa interna y de cumplimiento normativo, así como los Protocolos y procedimientos internos de actuación que determinen, con mayor precisión, las actuaciones en el devenir diario de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**.

## 2. Alcance y ámbito de aplicación.

El presente Código Ético tiene como destinatarios principales a todos aquellos que formamos parte de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, independientemente de su posición o vinculación con la Corporación, estos son:

- Empresas que, en las diferentes categorías estatutariamente previstas, pertenecen a la fundación.
- Patronos e integrantes de los Órganos de Gobierno de la entidad.
- Empleados.
- Proveedores.
- Clientes.
- Y otros grupos de interés que se relacionen con la fundación

Lo anterior implica necesariamente que **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** promueve e incentiva entre los destinatarios de este Código Ético la adopción de pautas de comportamiento coincidentes con las que se definen en el mismo.

### 3. Principios y valores.

#### a. ÉTICOS.

Un comportamiento ético no queda satisfecho con el acatamiento de la normativa imperativamente aplicable, sino que, trasciende tales fronteras alcanzando los más altos niveles de calidad e integridad personal, teniendo su reflejo en la adopción de decisiones adecuadas y la prevención de incumplimientos no deseados, tanto legales como internos de esta Corporación y reduciendo el riesgo de sanciones, multas u otras responsabilidades que puedan recaer sobre **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**.

En aras de presentar una sólida reputación y un comportamiento íntegro y profesional, en **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** debemos actuar siempre conforme a los siguientes principios y valores:

- **Integridad:** Se fomenta una actuación ética, honrada y de buena fe.
- **Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores éticos.**
- **Respeto y convivencia:** Se incentiva un área de trabajo con el objetivo de una convivencia alejada de cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal.
- **Transparencia e imparcialidad:** En la toma de cualquier tipo de decisión.
- **Desarrollo profesional y no discriminación:** En la promoción en el seno de la Corporación y en los demás aspectos no son admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho diferenciador.
- **El trabajo en equipo y colaboración:** Suponiendo la interrelación entre los empleados de los distintos sectores a los que se dedica la Corporación.
- **Calidad:** Como esencia del trato con los clientes.
- **Liderazgo ético:** La Presidencia y los Directores deben dar ejemplo y ser modelo de referencia tanto en su comportamiento como en el nivel de cumplimiento del presente Código.
- **Imagen y reputación corporativa:** Como uno de los activos más valiosos para preservar la confianza del cliente, empleados, proveedores, autoridades y la sociedad en general.
- **Integridad legalista:** Únicamente se desarrollarán los fines fundacionales y prestan servicios para el desarrollo de actividades lícitas. En ningún caso se asesorará acerca de medios o sistemas para enmascarar o velar actividades de dudosa legalidad.
- **Proactividad analítica:** Se realizan análisis proactivos de los clientes con el fin de determinar su nivel de necesidad de los servicios que se prestan desde la Corporación e informarle de los mismos.
- **Formación continua:** Se promueve desde Corporación la formación e investigación tecnológica continua, así como la correspondiente en materia de cumplimiento normativo. Para ello se cuenta con los medios y herramientas necesarios.
- **Satisfacción de los beneficiarios de la fundación, empresas, administraciones públicas, clientes y otros grupos de interés:** Se procura a todos los clientes un trato cercano, profesional y personalizado, que tenga presente todos los valores presentes en el presente Código.

## b. DE CONDUCTA.

Como primera y fundamental premisa, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** no tolerará acción o palabra que pueda resultar hostil, inoportuna u ofensiva, con el fin de evitar todo comportamiento molesto o que sin razón perturbe el respeto y convivencia en las diversas áreas de trabajo. Este comportamiento, contrario a los principios y valores de la Corporación, es incompatible con este Código Ético, a la vez que inaceptable.

Los principios de conducta que deben regir la actuación diaria de todos los que formamos parte de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** son:

- **Estudio de proyectos:** Se analiza, con idéntica dedicación e interés, todos los proyectos, independientemente de su origen, alcance, contenido económico o trascendencia. El conocimiento de los mismos se lleva a cabo con la adecuada profundidad y, en su caso, se evalúan conforme a criterios objetivos y por entidades terceras independientes acreditadas de reconocido prestigio.
- **Confidencialidad:** En CTA garantizamos la confidencialidad en el desempeño de nuestras relaciones profesionales.
- **Competitividad interna:** La búsqueda de la excelencia, en el seno de la fundación se incentiva con una sana competitividad basada en la colaboración de todos sus integrantes, incrementando el valor de los mismos y posicionando a la Corporación en un ámbito relevante del Sector de la innovación.
- **Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.**
  - Cumplimiento de acuerdos y convenios
  - Relaciones con empleados
  - Relaciones con clientes
  - Prácticas en el mercado
  - Relaciones con proveedores y socios de negocios
  - Relaciones con autoridades y funcionarios
  - Conflictos de interés
  - Ejercicio de otras actividades
  - Uso de bienes y servicios de la fundación
  - Confidencialidad de la información y protección de datos personales
  - Protección de la propiedad intelectual e industrial
  - Registro de operaciones
  - Compromiso social y medioambiental

## 4. Estructura de Corporación Tecnológica de Andalucía.

La Corporación tienen su estructura a partir del siguiente organigrama:

- Dirección General
- Directores por Área.
- Responsables.
- Técnicos.
- Personal Administrativo.

- Órgano de Compliance Office.
- Responsable del Sistema de Gestión.
- Responsable del Sistema Interno de Información.
- Responsable de Seguridad.

## 5. Relaciones internas y externas.

### a. PATRONOS.

El Patronato de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, como líderes convencidos de la Corporación, asumen el compromiso de elaborar y promover el presente Código Ético. Para ello, acata las directrices en él contenidas, sirviendo de ejemplo para el resto de los integrantes de la Corporación.

Son garantes e intérpretes de la Normativa interna para garantizar su correcta comprensión y evitar desvirtuar sus principios y valores éticos.

### b. EMPLEADOS.

A los efectos de este Código, tienen la consideración de empleados, en sentido amplio, todas aquellas personas que se encuentren vinculadas a la Corporación, independientemente de la naturaleza mercantil o laboral de dicha vinculación.

Todos los empleados de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** tienen el deber de conocer y cumplir el presente Código Ético que pretende establecer una identidad propia en la actuación del conjunto de la Corporación.

Los empleados que integran la Corporación son el mayor activo de la misma y, por ello, se busca la adecuación de todos ellos a unos principios y valores comunes que permita el desarrollo profesional.

Deben respetarse, en todo caso y en cualquier momento, los principios y valores aquí indicados, así como un adecuado comportamiento leal y decoroso con todas las personas que pertenezcan o se relacionen con la Corporación.

Los empleados de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** deberán respetar las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el empleo les impone la legislación vigente. De igual modo, la Corporación velará por el cumplimiento en materia laboral de todo aquello que le sea exigible.

### c. BENEFICIARIOS Y CLIENTES.

Los beneficiarios conforme a los fines fundaciones y, de otro lado, clientes a los que se presta algún servicio dentro de los límites legalmente aplicables, son la esencia de la actividad que nos ocupa, y el respeto y mantenimiento de su confianza es esencial para la Corporación. Por ello, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** en el trato personal y profesional con sus beneficiarios y clientes, actúa en todo momento con coherencia, integridad, responsabilidad y transparencia.

### d. PROVEEDORES.

En **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, la ética y el respeto presiden las relaciones con los proveedores, que serán seleccionados conforme a criterios objetivos y transparentes. La información confidencial que se desprenda de la relación comercial con éstos es protegida por la Corporación mediante la adopción de las medidas de seguridad oportunas, abarcando el compromiso de confidencialidad de todos los miembros de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, como muestra de extrema diligencia.

En los procesos de encargos o compras con los proveedores, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** velará por la conservación de la documentación necesaria y precisa para su posible fiscalización, contabilidad y registro interno.

#### **e. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AUTORIDADES.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** prohíbe de manera expresa y tajante cualquier acción u omisión que promueva o facilite la corrupción o el soborno de autoridades, instituciones y funcionarios públicos nacionales o extranjeros. La Corporación garantiza que cualquier comportamiento en contrario será perseguido y puesto en conocimiento de la autoridad competente.

No serán objeto de ofrecimiento o aceptación tipo alguno de dádivas, favores o compensaciones cuyos destinatarios o receptores sean o provengan de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, instituciones o autoridades. Se exceptúan los obsequios de escaso valor y que, en todo caso, se encuentren dentro de los usos o costumbres localmente aceptadas, sin perjuicio de la total prohibición que afecta a los obsequios en metálico.

### **6. Cumplimiento normativo.**

Los sujetos obligados por el presente Código deben cumplir los valores y principios en él recogidos, así como la legislación vigente y la normativa interna de la Corporación.

Asimismo, tienen la obligación de informar de cualquier incumplimiento o irregularidad que detecten, debiendo hacer uso del Canal de Denuncias habilitado al efecto.

El incumplimiento de esta obligación de comunicación podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con la normativa interna aplicable y, en su caso, con la legislación vigente.

Todos los integrantes de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, con independencia de su posición, deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la entidad o afectar negativamente a sus intereses.

#### **a. BLANQUEO DE CAPITALES.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales.

En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que, procediendo, no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Los miembros de la Corporación para el cumplimiento de tales obligaciones deberán observar el Protocolo de actuación interno en los apartados referentes a la presente materia.

## **b. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

En CTA garantizamos la privacidad en el tratamiento de datos personales.

Para ello, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** tiene evaluados los posibles riesgos a los que se enfrenta en la materia y elaborados los planes de acción necesarios para mitigarlos o reducirlos.

Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada, por los cauces al efecto, a [Info@corporaciontecnologica.com](mailto:Info@corporaciontecnologica.com),

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** garantiza, en el desarrollo de su actividad, la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, que no podrá ser utilizada en beneficio particular ni comunicada a terceros.

Esta información incluye, aunque no limita, planos, diseños, especificaciones, comunicaciones, registros, datos, gráficos, apuntes, modelos, muestras, información técnica y comercial de todo tipo ya sea transmitida de forma verbal, escrita o por soporte magnético o cualquier otro medio telemático secretos profesionales, contratos, acuerdos, listados de empleados, Patronos, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RRHH, planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y datos de carácter personal de los que se pudiera tener conocimiento.

Todo lo anterior deberá ser respetado incluso cuando haya concluido la relación con la Corporación.

## **c. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

La propiedad intelectual e industrial creada por las/los empleadas/os de la Corporación será propiedad de la misma.

Todas las personas sujetas deben proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y empresariales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de la Corporación.

Asimismo, es fundamental que respetemos los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

## **d. TRIBUTARIA Y FISCAL.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** cumplirá con las normativas nacionales aplicable de carácter tributario y fiscal.

## **e. CONTABLE Y FINANCIERA.**

La información económico-financiera de la Corporación refleja fielmente su realidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, obligaciones legales en la materia y al Plan General Contable vigente en cada momento.

Todos los integrantes de la Corporación se comprometen a no distorsionar u ocultar la información de los registros e informes contables de la Corporación, que será completa, precisa y veraz.

#### **f. LIBRE COMPETENCIA.**

Las personas sujetas deben respetar los principios y las reglas de la competencia leal, evitando la violación de las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

Le corresponde a los Directores de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** prevenir que todos los acuerdos, que la Corporación o sus empleados suscriban con terceros, tengan un efecto negativo sobre la competencia, como pueden ser, a modo de ejemplo, captación de clientes de manera desleal o competencia desleal de los empleados mediando pacto expreso en contrario.

#### **g. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCION DE LA SALUD LABORAL.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** vela por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Todo empleado se compromete a realizar cualquier actividad formativa que se programe para mejorar su capacitación a la hora de desempeñar las responsabilidades laborales de forma segura y a hacer un uso responsable de los materiales y equipos que le proporciona la Corporación.

Cada empleado debe acatar las medidas de seguridad pertinentes con el fin de evitar riesgos laborales y, en caso de duda sobre la realización de su trabajo con total seguridad, debe notificarlo inmediatamente a su Director jerárquicamente superior.

Todo empleado deberá poner de manifiesto cualquier inquietud sobre seguridad laboral que le afecte. Queda también totalmente prohibida la ocultación de accidentes de trabajo u obrar contraviniendo las normas de seguridad implantadas.

#### **h. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** se compromete a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto medioambiental de su actividad en todas sus sedes y a difundir entre sus miembros la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones. Todo ello en aras de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental.

Igualmente, se compromete a procurar transmitir tales principios a todas las entidades con las que se mantenga relación.

## 7. Normativa interna.

El presente Código Ético se configura como la más alta norma interna, la cual reúne las directrices esenciales de las que derivan todos aquellos Protocolos o procedimientos que permitan cumplir con la legalidad vigente o facilitar y dinamizar las actividades diarias internas de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**.

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** viene aplicando un completo Sistema de Gestión Integrado donde se reúnen todos los documentos necesarios para el conocimiento y toma de decisión en sus distintos procesos internos.

## 8. Conflicto de intereses.

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** considera que la relación con todos sus integrantes debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En CTA se respeta la participación en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades para con la Corporación, poniéndose, en todo caso, en conocimiento de la Presidencia y la Dirección General.

Los integrantes de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales, puedan entrar en colisión con los de la Corporación. En caso de que alguno de ellos se encuentre en tal situación, debería comunicarlo de inmediato a la Presidencia y el Directores General de la Corporación.

Con relación a lo anterior, los empleados de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**:

- No deben aprovecharse de ventajas personales para sí o para personas ajenas a la Corporación con las que mantengan algún tipo de vinculación.
- No pueden desarrollar, directa ni indirectamente, actividades profesionales similares a las que puedan prestar para la Corporación y que puedan interferir en los intereses de ésta, sin autorización expresa de los órganos de la Fundación que, en cada caso, sean competentes.
- No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de personas interpuestas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que exista alguna duda sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, se recomienda su puesta en conocimiento de la Presidencia y Director General de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** a fin de que se efectúe el análisis que corresponda y evitar, en su caso, situaciones que puedan ser un perjuicio para la entidad.

## 9. Ofrecimiento o aceptación de dádivas, comisiones o compensaciones de terceros.

Ningún empleado de la Fundación podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza,

que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Órgano de Compliance. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará a la Dirección Económica Financiera que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado de la Fundación podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas de una persona física o jurídica con la que Fundación mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

En **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** somos extremadamente diligentes en esta materia.

## **10. Uso de instalaciones, medios y herramientas de la Corporación.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, consciente de la actividad que realiza y el tratamiento de información altamente sensible de sus clientes, establece medidas técnicas de seguridad en sus instalaciones, abarcando éstas tanto las oficinas como los terminales informáticos de todos sus empleados y consistentes, entre otras, en control de acceso a instalaciones, videovigilancia, contraseñas para el acceso a programas informáticos, bases de datos, etc.

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, pone a disposición de sus miembros y empleados las herramientas necesarias para el desempeño de su actividad con los mayores estándares de calidad. Estos medios y herramientas son propiedad de la Corporación y están afectos a su estricto uso profesional, prohibiéndose cualquier empleo para fines personales o de cualquier otro tipo.

Para el correcto empleo de estos medios y herramientas, la Corporación, posee un protocolo sobre su correcto uso y utilización.

## **11. Registro y conservación de operaciones, información y documentos.**

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** mantiene actualizado, y con las oportunas medidas de seguridad, un registro de toda aquella documentación que se genera como consecuencia de su actividad diaria y la aportada por sus clientes, proveedores, instituciones, Administraciones Públicas o terceros.

La Corporación no permite la falsificación o alteración de ninguno de los documentos obrantes en su poder. Toda operación o trabajo realizado en nombre y por cuenta de la Corporación tiene su fiel reflejo documental al efecto.

Para la correcta gestión documental, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** posee un Protocolo de actuación al efecto, en el que se contienen las pautas necesarias para la conservación, eliminación y archivo de toda la documentación existente.

## 12. Conocimiento, aceptación y cumplimiento.

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** asume la obligación y compromiso de dar a conocer toda su Normativa Interna y exigir su correcto y efectivo cumplimiento. El presente Código posee carácter vinculante para todos los integrantes de la Corporación.

Los órganos y dirección de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, como garantes de las disposiciones contenidas en el presente Código pondrán todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la Corporación y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en él. Serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento.

Cabe destacar la figura de Compliance office dentro de la fundación, cuya función es prevenir y coordinar los riesgos penales, comunicar los objetivos de compliance y promover una cultura de cumplimiento de la Fundación. Así como la figura de Responsable de Sistema Interno de Información, el cual es el encargado de gestionar el canal de denuncias y garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

El Código, y el resto de Protocolo que integran la Normativa interna de la Corporación, deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de quienes estén en el ámbito subjetivo de aplicación, que deben comprometerse a su cumplimiento, de forma que los principios y valores que lo integran rijan sus conductas profesionales.

A tal efecto, CTA cuenta con un registro de las conformidades recibidas de los afectados, constando en el mismo, copia del presente Código firmado por cada destinatario, además de un acuse de recibo y devuelto firmado, de idéntica forma, en caso de ser puesto a disposición por vía electrónica.

Ningún integrante de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otro que contravenga lo establecido en este Código Ético, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del presente Código.

Para los nuevos integrantes de la Corporación, los contenidos del Código Ético y demás normativa interna se integrarán como Anexo a su nombramiento o contratación, para su conocimiento.

El Código Ético forma parte del poder de dirección de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, por lo que su contenido se integra, efectivamente, dentro de las obligaciones que han de cumplir todos los empleados como consecuencia de su labor o actividad a desarrollar y podrá ser objeto de sanción en los ámbitos que legalmente proceda.

## 13. Control, Régimen disciplinario y canal de denuncias.

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, para garantizar el cumplimiento del presente Código y los Protocolos que lo desarrollen, ha nombrado un Órgano de Cumplimiento de la Normativa interna, que se encargará de velar por el cumplimiento y la difusión de este Código entre todos sus miembros y de recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento o consultas sobre su interpretación. Podrá actuar

por iniciativa propia o a instancias de cualquier destinatario del Código y sus decisiones serán vinculantes para la Corporación y a los sujetos que le sea de aplicación.

El incumplimiento de la Normativa interna de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** puede llevar aparejadas sanciones internas conforme al Régimen Disciplinario interno aprobado por la Corporación, al margen de las consecuencias administrativas, laborales o penales que pueda implicar.

Cualquier integrante de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, así como proveedores y terceros con vinculación con la Corporación, deberán denunciar, de buena fe y sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por otro integrante de la Corporación.

Las comunicaciones o consultas, en su caso, podrán hacerse llegar a través del enlace disponible al efecto en la web de la entidad ([www.corporaciontecnologica.es](http://www.corporaciontecnologica.es)).

Las comunicaciones con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un miembro de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

#### **14. Actualización, publicidad y disponibilidad del Código.**

Los órganos de **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** aprueban el presente Código, que entrará en vigor el día de su publicación, momento en el cual se dará a conocer a todos los integrantes de la Corporación por los diferentes canales de comunicación utilizados habitualmente, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su anulación. Será actualizado, por los órganos competentes de la Corporación, cada vez que se detecte la necesidad de modificación.

Elías Atienza Alonso  
Director General

Vanessa Moreno Rangel  
Directora de RR.II.

Leonardo Bueno Navarro  
Director Económico Financiero

Fabián Varas Sánchez  
Director Técnico



David Páez Rodríguez  
Director Desarrollo de Negocio